MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA

OTRO SI	MODIFICATORIO No 02- REDUCCION 2025
CONTRATO	406-DIGSA/DMBUG-2025
OBJETO CONTRACTUAL	SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE APOYO EN SALUD DE ALTO COSTO Y AYUDAS TÉCNICAS CONVENCIONALES O ELABORADOS A LA MEDIDA DE LOS PACIENTES BAJO ESTRICTA FORMULACIÓN MÉDICA (SILLAS DE RUEDAS Y DEMÁS ELEMENTOS DE REHABILITACION), QUE PERMITAN LA REHABILITACIÓN NEUROMUSCULO ESQUELÉTICA FUNCIONAL Y/O INCLUSIVA DE LOS USUARIOS DEL SSFFM ADSCRITOS A LOS ESM DE LA REGIONAL 2 (SANTANDER y NORTE DE SANTANDER) PARA LA VIGENCIA 2025
CONTRATANTE	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MÉDICO DE BUCARAMANGA
CONTRATISTA	INFARMED S.A.S
NIT	901053304-1
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS MARTINEZ CANDELA
C.C	91.227.177 expedida en Bucaramanga, Santander
VALOR INICIAL CONTRATO	CIEN MILLONES DE PESOS MCTE $(100.000.000.00)
MODIFICATORIO No 1 PRORROGA	HASTA EL 23 DE DICIEMBRE 2025
MODIFICATORIO No 2 REDUCCIÓN VIGENCIA 2025	CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($47.936.000, 00)
VALOR TOTAL CONTRATO DESPUES DEL MODIFICATORIO No 2	CINCUENTA MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($52.064.000,00)

Entre los suscritos **MY DIEGO ANDRES BONILLA CASTAÑEDA**, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, Identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.070.594.837, quien actúa en su condición de Ordenador del Gasto y subdirector Administrativo y Financiero del Dispensario Médico de Bucaramanga, cargo para el cual fue nombrado mediante orden semanal No. 039 del 28 de septiembre de 2024, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, con NIT 901541137-1, quien para efectos de la presente MODIFICACION DE ADICION EN TIEMPO se denominará EL CONTRATANTE y por otra parte la persona jurídica INFARMED S.A.S con NIT 901053304-1 representada legalmente por CARLOS MARTINEZ CANDELA identificado con cedula de ciudadanía número 91.227.177 expedida en Bucaramanga, Santander quien afirma estar legalmente capacitada y no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007, la ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias y quien para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, Hemos acordado celebrar la presente modificación No 2, previo a las siguientes consideraciones: **1).** Que el día el veinticuatro (24) de septiembre de 2025, se suscribió el contrato de suministro No.406-DIGSA/DMBUG-2025, cuyo objeto es SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE APOYO EN SALUD DE ALTO COSTO Y AYUDAS TÉCNICAS CONVENCIONALES O ELABORADOS A LA MEDIDA DE LOS PACIENTES BAJO ESTRICTA FORMULACIÓN MÉDICA (SILLAS DE RUEDAS Y DEMÁS ELEMENTOS DE REHABILITACION), QUE PERMITAN LA REHABILITACIÓN NEUROMUSCULO ESQUELÉTICA FUNCIONAL Y/O INCLUSIVA DE LOS USUARIOS DEL SSFFM ADSCRITOS A LOS ESM DE LA REGIONAL 2 (SANTANDER y NORTE DE SANTANDER) PARA LA VIGENCIA 2025 con la empresa INFARMED S.A.S por un valor de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000,00) con cargo en el CDP 54425 del 19 de junio de 2025, **2).** Que el acta de inicio del mencionado contrato, se suscribió el día treinta (30) de septiembre de 2025. **3).** Que el plazo de ejecución pactado en el contrato inicial fue hasta el 30 de noviembre de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **4)** Que el día 14 de noviembre de 2025 el supervisor del contrato SMSM. SANDRA ISABEL QUINTERO BAENA, solicitó prórroga, la cual se suscribió dentro de la fecha señalada anteriormente. **5)** Que el 10 de diciembre de 2025 el supervisor del contrato solicita por escrito al ordenador del gasto, Mayor DIEGO ANDRES BONILLA CASTAÑEDA subdirector Administrativo y Financiero DMBUG, la reducción presupuestal por CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($47.936.000, 00) teniendo en cuenta que se acerca la fecha de terminación del contrato y se evidencia que no se ejecutara en un cien 100% por ciento el presupuesto. **4)** Una vez recibida la solicitud, se hace una revisión minuciosa así: La modificación solicitada se fundamenta en la necesidad de ajustar el valor del contrato al valor real que se prestará hasta la fecha de terminación de la ejecución. En este sentido, la modificación está justificada por los siguientes aspectos legales: **Principio de Necesidad y Continuidad del Objeto del Contrato:** Un contrato puede ser modificado cuando persiste la necesidad que motivó la contratación original. En este caso, la modificación del valor responde a un ajuste necesario para la culminación presupuestal y administrativa, sin alterar el objeto fundamental del contrato. **Verificación de la Vigencia del Contrato:** La Ley 80 también establece que la modificación de un contrato solo es posible si el contrato sigue vigente. En este caso, se verifica que el contrato se mantiene vigente y que la presente modificación se hace dentro del término de ejecución del mismo. **Principio de Eficiencia en el Uso de los Recursos Públicos:** Conforme con los principios de eficiencia y economía del gasto público establecidos en la Ley 80 de 1993, la modificación en el valor del contrato busca garantizar el uso adecuado de los recursos públicos. La reducción en el valor se realiza en función de gestión administrativa, sin comprometer la calidad de los servicios, y con el fin de ajustar el contrato a las nuevas circunstancias presupuestarias y operativas. **5-** Que de acuerdo a la normatividad vigente se procede a modificar el contrato de suministro No. 406-DIGSA/DMBUG-2025 el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. REDUZCASE** del contrato principal, recursos 2025 la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($47.936.000, 00) liberando dicha suma

del CDP No 54425 del 19 de junio de 2025 y Registro Presupuestal 99425 DEL 26 de septiembre de 2025 **CLAUSULA SEGUNDA: MODIFIQUESE LA CLAUSULA TERCERA** del contrato principal la cual quedará así: VALOR DEL CONTRATO: El valor total de la presente contratación asciende a la suma de CINCUENTA MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($52.064.000,00) **CLAUSULA TERCERA: MODIFIQUESE LA CLAUSULA CUARTA** del contrato principal la cual quedará así: El DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, cancelará al contratista la suma de CINCUENTA MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($52.064.000,00) previo los requisitos contemplados en el contrato principal. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIAS DE LAS ESTIPULACIONES:** las demás cláusulas del contrato principal quedan vigentes, en cuanto no se opongan a la presente adición. **CLAUSULA QUINTA: PUBLICIDAD:** En atención al principio de publicidad el presente contrato se publicará en la plataforma transaccional del SECOPII. **CLAUSULA QUINTA:** PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia de lo anterior y en señal de aceptación, se firma en la ciudad de Bucaramanga a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

EL CONTRATANTE,

MY DIEGO ANDRES BONILLA CASTAÑEDA
Ordenador del Gasto Dispensario Médico Bucaramanga-subdirector Administrativo y Financiero DMBUG

EL CONTRATISTA,

CARLOS MARTINEZ CANDELA
C.C 91.227.177 Expedida en Bucaramanga, Santander
Representante legal
INFARMED S.A.S
NIT 901053304-1

SMSM. SANDRA ISABEL QUINTERO BAENA
SUPERVISOR

Elaboro: Abogada. **KARINA PAOLA MENDEZ RIVERA**
Asesora Jurídica Contratación – DMBUG

DMBUG